



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 256-2024-MDP/ALC.

Paucará, 24 de octubre del 2024

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2024 de fecha 23 de octubre del 2024, sobre la agenda: OFICIO N° 054-2024-DIE "GCR"-PC-UGEL A/DRE H de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por el Prof. Pari Contreras Sergio, Director de la I.E. German Caro Rios de Pampa Cruz – Paucará; Informe N° 993-2024-GDS/MDP de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Lic. Fidencio Quispe Ancco; Memorandum N°981-2024-GM/MDP de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita Agendar a Sesión de Concejo la solicitud de donación de estantes de metal dados de baja pro excedencia mediante resolución de alcaldía N°051-2024-MDP, y;



### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 410 de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...);

Que, asimismo, el artículo 700, refiere que: "La enajenación de bienes muebles se realizara mediante venta por Subasta Pública, venta directa, permuta mobiliaria, donación mobiliaria e incineración o destrucción"; por último, el artículo 71°, refiere que "La potestad de decidir la enajenación de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital es del Concejo Municipal. Por eso es que toda enajenación de bienes muebles se realiza previo Acuerdo de Concejo";

Que el artículo 11°, de la Ley N° 29151, Ley General Del Sistema Nacional de Bienes estatales, establece que: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento";

Que, el artículo 218° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre las modalidades de la compraventa, establece que: "218.1 Los predios de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa mediante la modalidad de subasta pública, para la cual pueden emplearse medios electrónicos y sistemas de información web, en cualquiera de sus etapas, de acuerdo a las normas de la materia. Por excepción, puede aprobarse la compraventa directa de predios de dominio privado estatal, conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento. 218.2 La venta de los predios de propiedad municipal se regula por lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en los incisos 8° y 25° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Es atribución del Concejo Municipal





## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 256-2024-MDP/ALC.

aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que mediante Resolución de alcaldía N° 051-2024-MDP de fecha 28 de febrero del 2024, en el cual se aprueba la baja patrimonial-contable de veinte tres (23) bienes patrimoniales, por la causal de Excedencia, pertenecientes a la Municipalidad Distrital de Paucará;

Que, mediante OFICIO N° 054-2024-DIE "GCR"-PC-UGEL A/DRE H de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por el Prof. Pari Contreras Sergio, director de la I.E. German Caro Rios de Pampa Cruz – Paucará, mediante el cual solicita APOYO Y/O DONACION de 05 estantes de metal ACIMBA color gris;

Que, mediante el INFORME N° 993-2024-GDS/MDP de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Lic. Fidencio Quispe Ancco, mediante el cual remite documento para sesión de concejo para la donación de 05 estantes de metal ACIMBA color gris;

Que mediante Memorandum N°981-2024-GM/MDP de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita Agendar a Sesión de Concejo la solicitud de donación de estantes de metal dados de baja pro excedencia mediante resolución de alcaldía N°051-2024-MDP;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2024 de fecha 23 de octubre del 2024, sobre la agenda: APOYO Y/O DONACION de 05 estantes de metal ACIMBA color gris para la I.E. German Caro Rios de Pampa Cruz – Paucará, por lo que el pleno de concejo municipal después de un debate por unanimidad APRUEBA la Disposición Final, mediante donación de 05 estantes de metal de propiedad de la Municipalidad Distrital de Paucará, los mismos que fueron dados de baja mediante Resolución de alcaldía N° 051-2024-MDP de fecha 28 de febrero del 2024;

Que, estando en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" N° 020-2024 de fecha 23 de octubre del 2024, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros de Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Disposición Final, mediante donación de 05 estantes de metal de propiedad de la Municipalidad Distrital de Paucará, los mismos que fueron dados de baja mediante Resolución de alcaldía N° 051-2024-MDP de fecha 28 de febrero del 2024, a la Institución Educativa German Caro Ríos de Pampa Cruz del Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Paucará, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

c.c.  
Gerencia Municipal  
Oficina General de Administración  
Oficina de Control Patrimonial  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ  
ACOBAMBA - HUANCVELICA  
Andrés Muñoz Nuñez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ  
ACOBAMBA - HUANCVELICA  
ABOG. TERCERA OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

